

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alpha Finanzas Agencia de Valores, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.155/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanca de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 252 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cheikh Seck, contra la empresa "Proyectos y Reformas Lipari, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1. Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa "Proyectos y Reformas Lipari, Sociedad Limitada", y el trabajador don Cheikh Seck.

2. Se declara la obligación de la citada empresa de abonar a la trabajadora la cantidad de 5.032,79 euros en concepto de indemnización, así como 11.712,96 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (11 de febrero de 2008) hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisen forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Reformas Lipari, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.153/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 186 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Sánchez Cifuentes, don David Ortega Ródenas, don Jesús González Calzado, doña Natalia Mihalcea, doña Emilian Mihalcea y doña Isabel Ródenas Montero, contra la empresa "Anticorrosivos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto de los vehículos propiedad de la apremiada que a continuación se describen, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 8232BKZ.

Marca: "Ford".

Modelo: Transit.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WF0LXXGBFL1M58238.

Matrícula: M-8649-YJ

Marca: "Ford".

Modelo: F Transit.

Tipo: furgoneta.

Número de bastidor: WF0LXXCPVLXJ 68973.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Inmuebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiase a la unidad administrativa correspondiente para la efectividad del precinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Anticorrosivos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.031/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Pérez Pascual, contra la empresa "Ambulancias Internacionales, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda alzar el embargo y dejar sin efecto el precinto del bien descrito en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, J. Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ambulancias Internacionales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.034/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de demanda número 596 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Ignacio Aragón Ruiz, contra la empresa "Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de septiembre de 2008.

Parte dispositiva:

Procede declarar extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución, 29 de septiembre de 2008, y condenar a la empresa demandada al abono de la cantidad de 4.221,65 euros en concepto de indemnización al incrementarse como tiempos de servicios el transcurrido hasta la fecha del auto, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el despido, producido el 11 de abril de 2008, hasta la fecha de esta resolución a razón de un salario día de 47,07 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe re-

curso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma doña J. Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía Auxiliar Renting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.003/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Clodomiro Zeballos Chávez, contra la empresa “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada en “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, número 0182/5462/57/0200057706, “Banco de Santander” número 0049/2668/69/2714316861, “Barclays Bank” números 0065/1390/69/0001013984 y 0065/1169/88/0001076652, “Banco Popular Español” número 0075/1298/41/0600002285, “Banco Español de Crédito” número 0030/1427/10/0001099271, “La Caixa” número 2100/2124/66/0200249004, “Caja de Ahorros de Cataluña” número 2013/0736/61/0200496765 y “Banco de Sabadell” número 0081/7102/09/0001059109, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la trans-

ferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Nel Dos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.974/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkarim Ahniham, contra la empresa “Costacurta y Zavadki, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 21 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 9 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Abdelkrim Ahniham y por la cuantía de 6.822 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Costacurta y Zavadki, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.009/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Roldán Cantero, contra la empresa “Comercializadora de Servicios Integrales Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de noviembre de 2008, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan, solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don José Carlos Roldán Cantero y por la cuantía de 1.255,09 euros.